Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de noviembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de noviembre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía		
Ejecutante	Moto Hit Nit. N.º 812.004.443-3	
Ejecutado	Silvana Esther Ghenes Sánchez CC 30.661.904	
	Eligio Garcés Ortega CC 2.800.658	
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00935.00	

- **1 Consideraciones.** Revisado detalladamente el expediente judicial, da cuenta el Despacho que es necesario corregir el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago, dentro del presente proceso, por cuanto el capital ejecutado en razón al título valor asciende a la suma de \$5.045.000 y no \$5.405.000, como se precisó en el aludido numeral.
- **2.** Por otra parte, una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar		
Capital	\$ 5.045.000	
Interés de moratorios causados desde el día 03 de diciembre de		
2018 hasta 02 de septiembre de 2022	\$4.200.000	
TOTAL	\$9.245.000	

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$404.350), también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Corregir el numeral primero del auto de fecha 01 de febrero de 2019, en su lugar librar mandamiento de pago por la suma de cinco millones cuarenta y cinco mil pesos (\$5.045.000) por concepto de capital adeudado, y no por la suma de cinco millones cuatrocientos cinco mil pesos (\$5.405.000).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$9.245.000**.

Tercero: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

Cuarto: Aprobar la liquidación de costas por valor de cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$404.350), por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23.417.40.89.001.2018.00935.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9cd27e4fbfbabf9f90399d4d74fd9d51871d31d9bdb71209059fb501df6526**Documento generado en 08/11/2022 08:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica